



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 LA ANTIGUA PARA TODOS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE INVITACIÓN CUANDO MENOS A 3 PERSONAS, NÚMERO INV-MAN016-2018-001, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, DEL PROGRAMA FISM PRODIM; Y QUE ESTO, CONLLEVE A LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, DEL PERIODO 2018-2021; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y OLIVIA MELCHOR COLORADO, SINDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CORPORATIVO MULTIDISCIPLINARIO BGG S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN RAMÓN RIVERA MECOTT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” RESPECTIVAMENTE; Y EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, ACUERDO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.-----

ANTECEDENTE

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de su artículo 25, otorga al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Así mismo lo responsabiliza del desarrollo económico y social de la nación, pues planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.-----

SEGUNDO.- En este tenor, la Ley de Planeación Nacional, a través de los artículos 2 y 3, dispone que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

TERCERO.- La ley número 56 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, en virtud del artículo 9, fracción VII, establece que a las administraciones públicas municipales, les compete: asegurar la congruencia de sus programas, con su propio Plan Municipal, con los planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como con otros Planes Municipales; verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, con los objetivos y prioridades de su programa, así como los resultados de su ejecución; entre otras.-----



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 LA ANTIGUA PARA TODOS



CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, fracción IV, de la ley número 9, Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos tendrán entre otras funciones, la de elaborar, aprobar, **ejecutar** y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia y en los términos que la misma establezca.-----

QUINTO.- El Ayuntamiento es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; 2 párrafo **segundo** de la ley número 9 Orgánica del Municipio Libre, lo cual implica la capacidad de gozar y ejercer derechos y tener obligaciones.-----

SEXTO.- Para el estudio y despacho de los asuntos competencia de la Administración Pública Municipal, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 67 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; las dependencias, entidades, órganos y servidores públicos de los Ayuntamientos sujetarán sus actos y procedimientos administrativos a lo dispuesto por esta ley y a los principios y disposiciones del código de la materia.-----

SÉPTIMO.- El artículo 45 fracciones VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, vigilará que las adquisiciones y transmisión de bienes o derechos municipales se realicen en los términos de esta ley.-----

OCTAVO.- Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles; quedan comprendidos en el artículo 3º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

NOVENO.- Que en nuestro Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2018-2021, nuestra visión es ser el municipio innovador y líder en la prestación de servicios públicos de calidad, así como en desarrollo económico, social, con sentido de sustentabilidad, seguridad y participación ciudadana.-----

DÉCIMO.- Que con fecha 18 de julio del 2018, se invitaron a las empresas COMIEMPSA SA.DE.CV; CORPORATIVO MULTIDISCIPLINARIO BGG S.A. DE C.V. Y OPERADORA LOGISTICA RSG S.A. DE C.V., para participar en el proceso de invitación de cuando menos 3 personas relativa a la adquisición de equipo de cómputo número INV-MAN016-2018-001.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 27 de julio se llevó a cabo la reunión de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas en términos del artículo 35 fracción 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la invitación cuando menos a 3 personas número INV-MAN016-



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 LA ANTIGUA PARA TODOS



2018-001 relativa a la adquisición de equipo de cómputo del municipio de La Antigua, Veracruz, en donde comparecieron todos los integrantes del Subcomité de Adquisiciones del municipio de La Antigua, Veracruz.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 1 de agosto se realizó el Dictamen Técnico Económico, resolviendo: Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuesta presentadas por las personas participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento de La Antigua Veracruz., en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes se determina hacer la adjudicación a la empresa CORPORATIVO MULTIDISCIPLINARIO BGG S.A. DE C.V.-----

DÉCIMO TERCERO.- El día 1 de agosto se emitió el fallo de la invitación de cuando menos 3 personas relativa a la adquisición de equipo de cómputo número INV-MAN016-2018-001; mediante el acuerdo: adjudicar las partidas de la 1, a la 7, a la persona CORPORATIVO MULTIDISCIPLINARIO BGG S.A. DE C.V., por un monto de \$ 209,833.33 (doscientos nueve mil, ochocientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.) más el importe del impuesto al valor agregado de \$ 33,573.33 (treinta y tres mil, quinientos setenta y tres pesos 33/100 m.n.) dando un monto total de \$ 243,406.66 (doscientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos seis pesos 66/100 M.N.), la cual será cubierta con cargo ramo 033 FISM PRODIM.-----

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 2 de agosto del 2018, se le notificó a la empresa CORPORATIVO MULTIDISCIPLINARIO BGG S.A. DE C.V., que se le adjudicará la adquisición del proceso de invitación de cuando menos 3 personas relativa a equipo de cómputo, así como a la empresas COMIEMPSA SA.DE.CV Y OPERADORA LOGISTICA RSG S.A. DE C.V. sobre los motivos por los cuales no se les asignó ninguna partida.-----

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Declara por conducto de sus representantes, que es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y 2° de la Ley Orgánica del Municipio Libre.-----

I.2.- Que con fundamento en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el C. JOSE CRUZ LAGUNEZ SANCHEZ, como Presidente Municipal, debe suscribir los contratos necesarios en unión con la Síndica Municipal, la C. OLIVIA MELCHOR COLORADO, quien con tal carácter, ostenta la atribución de representar legalmente al ayuntamiento.-----



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 LA ANTIGUA PARA TODOS



I.3.- Que tiene su domicilio fiscal en palacio municipal ubicado en José Cardel número 1, zona centro de esta ciudad de José Cardel, Veracruz, mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.-----

II.- DE "EL PRESTADOR":

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con [REDACTED]

[REDACTED] pasado ante la fe del [REDACTED]
de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; con número de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]-----

II.2.- Que su representante legal, el **C. Juan Ramón Rivera Mecott**, ciudadano de nacionalidad mexicana, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de clave de elector [REDACTED] dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, situación que acredita con la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente instrumento.-----

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone de los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.-----

II.4.- Que tiene por objeto social, entre otros, la asesoría técnica, configuraciones y actualizaciones, desarrollo de redes y otros servicios complementarios en sistemas computacionales a empresas públicas, privadas y público en general; así como el comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.-----

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las personas físicas y/o morales a contratar con el sector público.-----

II.6.- Manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz., con **número de registro MAN016-2018-016, vigente para el ejercicio fiscal 2018**; lo anterior con fundamento en el artículo 23, de la ley 539 de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.----



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 LA ANTIGUA PARA TODOS



II.7.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su

III.- "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen, la cual no objetaran en lo futuro, para formalizar el presente acto, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" compra a "EL PRESTADOR", a precio fijo, el siguiente equipo de cómputo: -----

P A R T I D A	C A N T I D A D	O F E R T A D A	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	IMPORTE
1	2	2	Computadora Portátil. HP 15-BS020LA. 1GX58LA. Procesador Intel® Core TM i7-7500U. Memoria 8GB. Disco Duro 1TB. Pantalla LEO 15.6". Windows 10 HOME, Garantía 1 año, Color Blanco	Pieza	\$ 16,603.21	\$ 33,206.42
2	2	2	Computadora de Escritorio DELL Vostro Desktop 3268 V326SF7s811W10P1WJ1XWG. Procesador Intel® Core™ i7-7700 7a. generación (8MB Cache, hasta 4.20 GHz). Memoria de 8GB DDR4 2400MHz. Disco Duro 1TB 7200 RPM. Unidad óptica 8X DVD+/-RW Tray load. Intel® HD graphics. Dell Wireless 802.11 ac 1x1 1707. Sistema Operativo Windows 10 Pro. Garantía: 1 año Servicio On Site / Servicio. Sin monitor.	Pieza	\$ 16,503.00	\$ 33,006.00
3	2	2	Monitor DELL. E1916HV 210-AGMG de 18.5" pulgadas wide con retroiluminación LED. Resolución HD (1366x768). Contraste 8000000:1. Brillo 250 cd/m2. Tiempo de respuesta de 5 ms, con Conector VGA, Color NEGRO, Garantía de 3 años, Peso de 5,50 Kg.	Pieza	\$ 1,723.10	\$ 3,446.20
4	2	2	Impresora HP PageWide Pro 477dw, 40 ppm, 50000 páginas por mes	Pieza	\$ 18,972.44	\$ 37,944.88
5	2	2	Disco duro externo WESTERN DIGITAL Elementos 1TB, 1000 GB, 2.5", O (3.1 Gen 1) Type-A, Negro	Pieza	\$ 1,105.30	\$ 2,210.60
6	5	5	Mouse LOGITECH M170, Negro, RF inalámbrico	Pieza	\$ 164.20	\$ 821.00
7	1	1	Plotter HP DesignJet T730 (F9A29A) 36" (91.4 cm) + Installation for 1 Network configuration for personal or workgroup printer UC744E	Pieza	\$ 99,198.23	\$ 99,198.23
SUBTOTAL						\$ 209,833.33
IVA						\$ 33,573.33
TOTAL						\$ 243,406.66



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 LA ANTIGUA PARA TODOS



SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” se compromete y obliga vender el equipo de cómputo objeto del presente contrato, en el periodo correspondiente dentro de los 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, en caso de que la fecha límite de entrega sea fin de semana o día festivo, se correrá al día hábil siguiente.-----

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el costo por la venta de los equipos de cómputo objeto del presente contrato, será a precio fijo, por un costo total de **\$ 243, 406.66 (Doscientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos seis pesos 66/100 m.n.) con I.V.A incluido**; cuyo monto total será cubierto en una sola exhibición, durante los 30 días naturales contados a partir de la recepción del bien a entera satisfacción del ente convocante y recibida la factura debidamente requisitada en términos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación y avalada por la dependencia usuaria, con cargo a recursos del ramo 033 FISM PRODIM.-----

SEXTA.- “EL PRESTADOR” se compromete y obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como la calidad de los equipos vendidos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas y cada una de las obligaciones pactadas, por lo que exhibirá a favor de la Tesorería Municipal de La Antigua, Veracruz de Ignacio de La Llave, a la firma del presente contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, debiendo aceptar expresamente la compañía afianzadora cumplir con los siguientes requisitos:-----

I. Estar vigente **por un año**, para el caso de substanciar todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.-----

II. Someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 32,166 párrafo tercero, 174 párrafo segundo, 175, 178, 279, 280, 282, 283, 288 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.-----

III. Pagar hasta la cantidad del importe de la fianza, en caso de que su fiador no justifique plenamente a satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO” el cumplimiento del contrato.-----

IV. La póliza de fianza sólo podrá cancelarse mediante autorización escrita de los representantes legales del h. ayuntamiento de La Antigua, Veracruz de Ignacio de La Llave.-----

v.- Esta fianza garantiza también la calidad, defectos de fabricación o vicios ocultos de los equipos de cómputo descritos en las **clausulas primera y segunda** del



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 LA ANTIGUA PARA TODOS



presente contrato, durante un año, contado a partir de la entrega del equipo o durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en caso de que se promuevan.-----

SÉPTIMA.- El presente contrato, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el día que se haga entrega de los equipos de cómputo y el pago correspondiente cuyo plazo no será superior al 3 de septiembre del 2018.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR” e obliga que en caso de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en los términos y fecha convenidos, a pagar a “EL AYUNTAMIENTO” el importe correspondiente del cinco al millar por cada día natural de atraso con respecto a los servicios que no se hayan prestado de manera oportuna, cantidad que se descontará de los pagos pendientes que tenga “EL AYUNTAMIENTO” que realizar a “EL PRESTADOR”, en el entendido de que por ningún concepto esta pena podrá exceder del costo de la garantía de cumplimiento establecida entre “LAS PARTES”.-----

NOVENA.- “EL PRESTADOR” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “EL AYUNTAMIENTO”.-----

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de La ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, penal, fiscal, administrativa, civil, mercantil o cualquier otra índole.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, de igual manera, podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello una notificación por escrito a “EL PRESTADOR” cuando concurren razones de interés público y/o en caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el suministro originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al municipio.-----

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR” reconoce que en caso de infringir la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, se aplicarán las sanciones según lo estipulado en título quinto de las infracciones y sanciones.-----



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 LA ANTIGUA PARA TODOS



DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a guardar secreto respecto de la información que con motivo del presente contrato le sea proporcionada, obligándose en todo momento a conservar una estricta confidencialidad, y hacer uso de los documentos exclusivamente para los fines para los que le sean proporcionados, obligándose a responder, en caso de incumplimiento, por los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL AYUNTAMIENTO"** por virtud de dicha circunstancia.-----

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, demás disposiciones legales aplicables.-----

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave; por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

Leído el presente contrato en presencia de **"LAS PARTES"** que en él intervienen, lo ratifican y firman de conformidad al calce y al margen, en la ciudad de José Cardel, Veracruz de Ignacio de La Llave, el día **15 de agosto del 2018.**-----

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. JOSE CRUZ LAGUNEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OLIVIA MELCHOR COLORADO
SÍNDICA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JUAN RAMON RIVERA MECOTT,
CORPORATIVO MULTIDISCIPLINARIO BGG S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL